

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Cullera

2026/05851 Anuncio del Ayuntamiento de Cullera sobre la concesión de ayudas destinadas al transporte de estudiantes que estén realizando sus estudios en centros educativos del territorio español y que se encuentran fuera del municipio.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de mayo de 2026, aprobó las Bases Específicas Reguladoras de la concesión de ayudas destinadas al transporte de estudiantes que estén realizando sus estudios en centros educativos del territorio español y que se encuentran fuera del municipio de Cullera.

A continuación, se reproduce el texto íntegro de las mismas para el general conocimiento:

VER ANEXO

Cullera, 12 de mayo de 2026.—La secretaria general, Anna M.^a Miquel Lasso de la Vega.



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS PARA EL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES QUE REALIZAN SUS ESTUDIOS FUERA DEL MUNICIPIO.

1.- OBJETO.

Estas Bases Específicas tienen por objeto la regulación de los requisitos para la Convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas a financiar el transporte de estudiantes que estén realizando sus estudios en centros educativos del territorio español y que se encuentran fuera del municipio de Cullera, por parte del Ayuntamiento de Cullera, todo esto en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La finalidad se fomentar la realización de estudios oficiales que no se encuentran dentro de la oferta educativa existente en el municipio de Cullera, y que pueden ser enseñanzas universitarias como no universitarias.

Así, estas bases específicas determinarán el objeto, los requisitos específicos de los beneficiarios, la documentación y la dotación presupuestaria, así como las condiciones y la finalidad de la concesión de la subvención.

2.- PRINCIPIOS GENERALES.

De conformidad con el que dispone el artículo 8.3 de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la actividad del Ayuntamiento para la gestión de subvenciones se ejercita de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

3.- REQUISITOS GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS.

Estas bases están destinadas a personas físicas que se encuentran matriculadas de manera presencial y que realiza los estudios de beca fuera del término municipal de Cullera.



En este caso, podrán recibir subvenciones municipales aquellas personas físicas que e el momento de presentar su solicitud reúnan, además de las condiciones previstas en los arts. 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones los siguientes requisitos:

1. Únicamente pueden ser beneficiarias de beca las personas físicas residentes en el municipio de Cullera que tengan una edad mínima de 16 años y máxima de 30 años cumplidos.
- 2.- Que figuran inscritas en el padrón municipal de habitantes con una antigüedad mínima de un año antes de la fecha tope de presentación de la beca.
- 3.- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Cullera, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Las convocatorias determinarán los requisitos específicos que sean necesarios para la obtención de las subvenciones y la manera de acreditarlos.

Todos los requisitos tendrán que ser cumplidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el ayuntamiento de Cullera, así como que figuran inscritas en el padrón municipal de habitantes, se solicitará de oficio a través del Servicio o Departamento que tramita la subvención.

4.- ESTUDIOS OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Podrán ser objeto de estas ayudas los estudios siguientes, siempre que se realizan de manera presencial y fuera del término municipal de Cullera:

- A) Los estudios de grado universitario cursados en cualquier universidad del territorio español.
- B) Los estudios impartidos en centros docentes no universitarios del territorio español que radican fuera del término municipal de Cullera, siempre que se trate de enseñanzas oficiales y



que no se encuentran incluidos dentro de la oferta educativa existente en los centros docentes del municipio de Cullera.

C) Las enseñanzas artísticas superiores: Música, Danza, Arte Dramático, Diseño y Artes Plásticas.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

5.1. Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de Cullera, indicando en su asunto de la solicitud el texto determinado que se indique en cada una de las Convocatorias. Estas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, junto con toda la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria correspondiente.

5.2. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será el que se determina en cada convocatoria.

5.3 Documentación a aportar.

Para acreditar que se cumplen los requisitos, los beneficiarios tendrán que adjuntar a la solicitud la documentación siguiente:

- Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria.

- Certificación oficial de matrícula del curso que se determine en la convocatoria, la fecha de expedición del cual no pase de un mes desde la presentación de la solicitud.

- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

5.4. Criterios objetos de otorgamiento de la subvención.

Las subvenciones se adjudicarán teniendo en cuenta los criterios objetivos y la ponderación entre ellos que se hacen constar en estas base específicas así como en cada convocatoria.



La valoración de las solicitudes se basará en dos criterios:

A. Tipo de enseñanza que se esté cursando:

- Grado universitario y Enseñanza Artística Superior: 5 puntos.
- No universitario: 3 puntos.

B. Distancia entre Cullera y la localidad en la cual se estén cursando los estudios:

- Igual o inferior a 10 km: 1 punto.
- Superior a 10 km e igual o inferior a 20 km: 2 puntos.
- Superior a 20 km e igual o inferior a 30 km: 3 puntos.
- Superior a 30 km: 4 puntos.

El valor en euros del punto será el resultado de dividir el crédito presupuestario existente por la convocatoria de becas por la suma total de puntos obtenidos por todas las solicitudes.

5.5 Comisión de evaluación.

La valoración de las solicitudes corresponderá a una comisión de evaluación.

El Sr. Alcalde-Presidente designará los integrantes de la comisión de evaluación, todos los miembros de la cual tendrán voz y voto, con la siguiente composición.

- El Alcalde o concejal en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El Concejal Delegado de Juventud y dos funcionarios del Ayuntamiento, que actuarán como vocales.

Actuará como Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue, sin voz ni voto.

Para la concesión de las becas la comisión de evaluación tendrá en cuenta los siguientes puntos:



- Tipo de enseñanzas que cursa el solicitante.
- Lugar de distancia donde estén cursando los estudios.

A criterio de la comisión de evaluación, si se estima que no se aporta la correspondiente documentación acreditativa, esta podrá elevar la propuesta por resolución de la Alcaldía para dejar desiertas las solicitudes que correspondan.

5.6 Resolución de la convocatoria y publicidad.

La comisión de evaluación, una vez evaluadas las solicitudes, tendrá que formular propuesta y se resolverá por resolución de la Alcaldía, que adjudicará las becas definitivamente.

La resolución contendrá la relación de solicitantes a los cuales se concede la beca, con expresión del n.º de registro de la Sede Electrónica, así como la cuantía de la beca para cada uno de ellos.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde el día siguiente a publicación de la convocatoria en el BOP.

Vencido este plazo, el interesado podrá entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud.

La notificación de los diferentes actos administrativos se realizará mediante su publicación en el Tablón de anuncios municipal a efectos de notificación a los interesados para tratarse de una convocatoria de concurrencia competitiva de conformidad con el artículo 45.1. b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de 1 de octubre.

6.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

6.1. Cuantía de la ayuda.

La cuantía de la subvención será a cargo de la aplicación presupuestaria 3210.4802, "Ayudas al Transporte Universitario", y se determinará en la convocatoria.



La aplicación presupuestaria podrá ampliarse siempre y cuando sea de carácter urgente por algún error en la tramitación de las becas por parte de la Administración.

En ningún caso, la cantidad global que resulto de sumar el importe de todas las becas concedidas podrá ser superior al crédito presupuestario existente con este efecto.

Únicamente se podrá conceder una beca por alumno, con independencia que curso dos o más estudios oficiales. En caso de duplicidad en la solicitud, se becará solo el estudio que obtenga una mayor puntuación después de aplicar los criterios de valoración.

6.2. Pagos.

El abono de las ayudas reguladas en las presentes bases se realizará en un solo pago, una vez evaluadas las solicitudes por parte de la comisión de evaluación, y será el resultado de multiplicar los puntos obtenidos por el solicitante por el valor en euros de cada punto.

No podrá realizarse el pago mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria o haya satisfecho la deuda por reintegro.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando se haya obtenido la beca falseando las condiciones requeridas para lo cual u ocultando las que lo hubieron impedido, así como cuando concurren el resto de circunstancias enumeradas en la Ley General de Subvenciones.

6.3. Justificación.

La documentación justificativa de la subvención que tiene que valorarse por la comisión de evaluación, se aportará junto con la solicitud. Excepto disposición exprés en contra o bien que en la convocatoria se establezca un criterio diferente. El plazo en su caso será de 10 días hábiles. Este plazo se puede reducir por razones de urgencia, se determinará en la convocatoria.



6.4. Obligaciones del beneficiario.

La persona beneficiaria de la subvención estará obligada al cumplimiento de las obligaciones específicas de la convocatoria, así como a las establecidas en el arte. 14 de la Ley General de Subvenciones y en el arte. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones.

6.5. Incumplimiento, anulación y reintegro de la subvención.

6.5.1. Incumplimiento.

El incumplimiento de las presentes Bases dará lugar a la anulación o al reintegro, total o parcial, de la subvención concedida.

6.5.2. Anulación.

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los recogidos en el arte. 36.1 y 36.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6.5.3. Pérdida del derecho al cobro y reintegro.

Procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro cuando el beneficiario, no reúna o pierda las condiciones establecidas en estas bases para ser beneficiario/a de estas becas.

6.5.4. Infracciones y sanciones.

Es consideradas infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, los cuales serán sancionadas según el que es prevé en los artes. 59 y siguientes de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación del cual se establece en el apartado anterior.

7.- RECURSOS.

Contra los acuerdos de aprobación de estas Bases Específicas, que ponen fin a la vía administrativa, hay que interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.



Así mismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

8.- NORMATIVA APLICABLE.

En el no previsto en las presentes Bases se estará al que se dispone en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cullera aprobada por acuerdo plenario de 30 de marzo de 2022 y publicada en el BOP nº116 de 17 de junio de 2022 y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado

9.- ENTRADA EN VIGOR.

Estas bases específicas entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y mantendrán su vigencia mientras no sean modificadas las mismas y exista línea de subvención en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de Cullera.

